

ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 47001 31 07003 2024 00001 00

Radicado interno: 2024-00001

Accionante(s): Luis Alberto Vergara Palacio

Accionado(s): Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC

Vinculado(s): Totalidad de integrantes de la lista de elegibles del empleo denominado Profesional Universitario, Nivel Profesional, Código 219, Grado 2 identificado con la OPEC No. 73988, Alcaldía Distrital de Santa Marta y Oficina de Control Interno Institucional y al Jefe de la Oficina de Control Interno

Por medio de la presente comunico a usted que, mediante Auto de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se resolvió lo siguiente:

*Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por el ciudadano **LUIS ALBERTO VERGARA PALACIO**, quien actúa a través de apoderado especial, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo, acceso a cargos públicos, mínimo vital, debido proceso e igualdad.*

*Con la finalidad de integrar debidamente el contradictorio, se **ORDENARÁ** la vinculación de la totalidad de los integrantes de la lista de elegibles destinada a proveer el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Nivel Profesional, Código 219, Grado 2 identificado con la **OPEC No. 73988** del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, ofertado en el **Proceso de Selección 910 de 2018 – MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSTCONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)**, por el interés que pudieren tener en las resultas de la presente actuación.*

*El enteramiento de los vinculados se efectuará a través de la página web de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** entidad que además, publicará en su portal web, el auto admisorio y todo el trámite de la presente acción tutelar, hasta su culminación y **REMITIRÁ A ESTA SEDE JUDICIAL LA CORRESPONDIENTE EVIDENCIA DIGITAL REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE DICHA ORDEN**, esto es, el link y/o enlace virtual donde se corrobore el cumplimiento de tal disposición, así como también la constancia suscrita por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la **CNSC**, en la que certifique la notificación a los integrantes del listado de elegibles arriba mentado, de lo decidido en este proveído; **mandato que deberá ser verificado por la secretaría de este Juzgado.***

*Igualmente, se **ORDENARÁ** la vinculación de la **ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA** y la **OFICINA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL** de esta urbe, por el interés que les asiste en las resultas de esta actuación, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos materia del presente accionamiento.*

*Del mismo modo, este Despacho **DISPONDRÁ** la vinculación a esta acción tutelar a la persona que, al momento de la comunicación de esta determinación, se encuentre ocupando en provisionalidad la vacante del aludido cargo en la **OFICINA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL** del citado ayuntamiento.*

Para tales efectos, la comunicación de aquella persona podrá efectuarse, bien sea de forma personal, mediante correo electrónico o a través de las páginas web del aludido ente territorial y de la citada dependencia, quienes **DEBERÁN ENVIAR LAS CORRESPONDIENTES CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN CON DESTINO AL EXPEDIENTE DE TUTELA**, bien sea, el link y/o enlace virtual de la publicación o la evidencia que demuestre el enteramiento por los otros medios aquí destacados; **lo cual también deberá ser comprobado por parte de la secretaría de esta Judicatura.**

En consecuencia, notifíquese lo decidido a las entidades accionadas y demás vinculados con el suministro de la demanda tuitiva respectiva, para que en el término de **DOS (2) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DEL OFICIO RESPECTIVO**, informen a esta Judicatura de forma clara, completa y detallada, todo lo concerniente a los hechos narrados por el libelista, y de ser posible, adjunten copia de toda la documentación necesaria, acorde con el objeto de la petición de amparo; previniéndoles del contenido de los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. Tales informes se entenderán rendidos bajo la gravedad de juramento y deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico institucional j03pctosmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado
de Santa Marta

☎ 317 6222192

✉ j03pctosmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

🏛 Calle 24 No. 3-99, Piso 9 Oficina 911
Edificio Banco de Bogotá